



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 11 de febrero de 2025.

VISTOS:

El informe N°010-2025-RMGL-RPK-GDE-MDM/LC, de fecha 22 de enero del 2025, informe N°093-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 24 de enero del 2025, informe N°0033-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 25 de enero del 2025, informe N°0233-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 27 de enero del 2025, informe N°0149-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 29 de enero del 2025, informe N°092-2025-OGAJ-MDM/LC/WJA, de fecha 06 de febrero del 2025, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

CAUSALES: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, Respecto a las causales según la ley 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en los artículos 17, Directiva N°001-2019-EF/63.01, Decreto Legislativo N°1252 y Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 prescribe:

Que, El numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, El artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones,





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, El artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, respecto a la Ley N° 31358 – ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, conforme al artículo 2° establece lo siguiente:

2.1 Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, ahora respecto a la actualización de costo para el presente caso, se debe aplicar la ley N°32187-ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025, conforme al DÉCIMO QUINTA de las disposiciones complementarias modificatorias, que modifica el artículo 2° de la ley 31358, ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

"Artículo 2. Financiamiento del control concurrente

2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total, excluyendo la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, Conforme al siguiente cuadro se advierte como valor total **S/ 11'399,088.95 soles**, aplicando el **0.5%** para control concurrente corresponde para el financiamiento el importe de **S/ 56,995.40 soles**.

| COMPONENTE: | PIP DECLARADO VIABLE | EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO | MODIFICACION N° 01 | | | | INCREMENTO (+) Ó REDUCCIÓN (-) PRESUPUESTAL | % SEGUN EXP MOD. | PARA ACTUALIZAR COSTOS DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 |
|---|----------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---|----------------------|---|
| | | | ADICIONAL N°01 | | DEDUCTIVOS N°01 | | | | |
| | | | MAYORES METRADOS | PARTIDAS NUEVAS | DEDUCTIVOS PARTIDAS | DEDUCTIVOS METRADOS | | | |
| COMPONENTE 1.- ADECUADA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LOS PISCICULTORES DE PECES AMAZONICOS | 3526533.22 | 4,752,572.77 | 829,617.92 | 1,935,933.14 | 2,695,767.78 | 4,924.95 | 64,958.33 | 4,017,431.10 | |
| COMPONENTE 2.-ADECUADO EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS, CULTIVO DE PECES Y PRODUCCION DE ALEVINOS | 763882.06 | 4,105,648.15 | 13,917.76 | 385,522.07 | 2,667,386.15 | 12,345.36 | -2,280,291.68 | 1,025,356.47 | |
| COMPONENTE 3.- IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO DE CRIANZA DE PECES AMAZONICOS | 17807.68 | 915,502.20 | 334,387.20 | | 104,496.00 | 9,725.64 | 220,165.56 | 1,135,667.76 | |
| COMPONENTE 4.- PROGRAMA DE CAPACITACION ORGANIZACIONAL Y GESTION COMERCIAL. | 120170.83 | 553,032.65 | 0.00 | 245,950.10 | 157,404.64 | 31,430.80 | 57,114.66 | 610,147.31 | |
| COSTO DIRECTO | 4,428,401.79 | 10,326,755.77 | 1,177,922.88 | 2,567,405.31 | 5,625,054.57 | 58,426.75 | -1,930,153.13 | 8,388,602.64 | |
| GESTION TECNICA | | 1,452,974.54 | 165,733.75 | 361,233.93 | 791,445.18 | 8,220.64 | -272,698.14 | 1,180,276.40 | |
| ORGANO TECNICO RESPONSABLE | | 139,411.20 | 15,901.96 | 34,659.97 | 75,938.24 | 788.76 | -26,165.07 | 113,246.13 | |
| GASTOS DE SUPERVISION | | 792,062.17 | 90,346.69 | 196,919.99 | 431,441.69 | 4,481.33 | -148,656.34 | 643,405.83 | |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA | | 138,378.53 | 15,784.17 | 34,403.23 | 75,375.73 | 782.92 | -25,971.25 | 112,407.28 | |
| GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS | | 336,874.05 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 336,874.05 | |
| GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS | | 73,353.34 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 73,353.34 | |
| GASTO DE GESTION ADMINISTRATIVA | | 432,691.07 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 432,691.07 | |
| GASTO DE CONTROVERSIA | | 75,385.32 | 8,598.84 | 18,742.06 | 41,062.90 | 426.52 | -14,148.52 | 61,236.80 | |
| COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO | 4,428,402.12 | 11,767,886.00 | 1,474,288.29 | 3,213,364.49 | 7,040,318.31 | 73,126.92 | -2,425,792.45 | 11,342,093.55 | |
| GASTO DE CONTROL CONCURRENTE | 2.04% | 210,921.26 | | | | | -153,925.86 | 56,995.40 | |
| COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN | 4,428,402.14 | 11,978,807.26 | 1,474,288.29 | 3,213,364.49 | 7,040,318.31 | 73,126.92 | -2,579,718.31 | 11,399,088.95 | |

Que, Mediante informe N°010-2025-RMGL-RPK-GDE-MDM/LC, el residente del proyecto – PECES Kuyay solicita la actualización de monto por concepto de control concurrente del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N°01, POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVOS N°01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL AA.RR. KUWAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°2568952, Aprobado con resolución de gerencia desarrollo económico N°036-2024-GDE-MDM/LC, de fecha 10 de diciembre de 2024.

Que, Mediante informe N°093-2025-EMS-GDE-MDM/LC, el Gerente de desarrollo Económico, solicita actualización de costos para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que cuenta con resolución de Desarrollo Económico N°036-2024-GDE-MDM/LC; aprobada el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01, POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVOS N°01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL AA.RR. KUWAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°2568952, pedido que se efectúa en observancia a la novena disposición complementaria, de la Ley N°32103 ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, en la cual establece la Modificación del artículo 2 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo a lo siguiente: "Artículo 2° - Financiamiento del control concurrente 2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado control concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental y siendo modificada con la ley N°32187.

Que, Según lo mencionado líneas arriba la Gerencia de Desarrollo Económico solicita la actualización de costos por CONTROL CONCURRENTE al EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01, POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVOS N°01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL AA.RR. KUWAYDEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°2569808, para su formalización con ACTO RESOLUTIVO, garantizando su ejecución hasta su culminación de dicha inversión.

Que, este despacho procede a emitir la presente Resolución en amparo al principio de confianza y el principio de presunción de veracidad, la parte técnica recae en el área usuaria, y responsables de la aprobación técnica estando conformado por profesionales idóneos para tal función, los mismo que se deslinda de toda responsabilidad por la omisión del área y órganos.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°316-2024-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de costos por control concurrente al expediente técnico en la fase de ejecución por modificación presupuestal N°01, Por adicional N°01 y deductivos N°01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL AA.RR. KUWAYDEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2568952, con un presupuesto de S/ 11,399,088.95 soles con un plazo de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ejecución de 180 días calendarios, en mérito a los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y a los responsables de la ejecución de la obra, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron la actualización de costos por control concurrente al expediente técnico en la fase de ejecución por modificación presupuestal N°01, Por adicional N°01 y deductivos N°01, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES AMAZONICOS EN EL AA.RR. KUWAYDEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°2568952, con un presupuesto de S/ 11,399,088.95 soles con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, quienes en caso no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las leyes, directivas y normas responderán de manera administrativa, civil y penal por daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR la presente resolución a la Gerencia Desarrollo Económico y a los responsables de la ejecución de la obra para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL